Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por SONIA DEL SOCORRO GARCÍA DE MANOTAS contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informándole que el anterior auto se encuentra ejecutoriado. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de marzo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintitrés de marzo de Dos Mil Veintitrés.

En auto del 07 de marzo de 2022, se ordenó la entrega del depósito judicial a la mandataria de la parte actora por concepto de las costas procesales y se incorporó la resolución SUB226667 del 23 de octubre de 2020 emitida por la citada entidad demandada.

Oteado dicho acto administrativo, se verifica la inclusión en nómina del reconocimiento pensional a la parte demandante, representado en la pensión de sobrevivientes a partir del mes de noviembre de 2020, cancelándose el retroactivo generado con anterioridad a dicha data hasta la inclusión en nómina, esto es, desde el 09 de junio de 2017 al 30 de octubre de 2020, intereses moratorios, menos los aportes a salud, desprendiéndose tal hecho cuando se dispuso en la parte motiva de la referida documental:

> *"De este modo, con el fin de mitigar el riesgo de generar un doble pago de la obligación y proteger los recursos de la seguridad social, se procede a dar cumplimiento al Fallo proferido por el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL dentro del proceso ordinario con radicado No. 08001310500720170044100, y se reconoce la Sustitución Pensional con ocasión del fallecimiento del señor MANOTAS FERNANDO ENRIQUE, en los siguientes términos:*
>
> *En favor de GARCIA DE MANOTAS SONIA DEL SOCORRO identificada con CC 22.381.570, con fecha de nacimiento 04 de enero de 1948, en calidad de cónyuge, con un porcentaje del 100% de la mesada pensional, a partir del 08 de junio de 2017, la cual tendrá carácter vitalicio. El retroactivo se encuentra comprendido por:*
>
> - *La suma de $32.654.497 por concepto de retroactivo pensional liquidado por el despacho de las mesadas comprendidas entre 08 de junio de 2017 hasta el 30 de julio de 2019.*
> - *La suma de $17.088.485 por concepto de mesadas ordinarias comprendidas entre el 01 de agosto de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020.*
> - *La suma de $2.264.391 por concepto de mesadas adicionales comprendidas entre el 01 de agosto de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020.*
> - *La suma de $5.124.600 por concepto de Descuentos en Salud de las mesadas pensionales comprendidas entre el 08 de junio de 2017 hasta el 30 de octubre de 2020.*
> - *La suma de $17.970.786 por concepto de Intereses Moratorios, de conformidad con la orden judicial.".*

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el referido acto administrativo y teniendo en cuenta el pago y los descuentos ordenados, se hace necesario revisar la liquidación inmersa en la referida providencia en pro de concretar los valores de las obligaciones a deber, a fin de dictaminar si existe suma faltante por cancelar.

AÑO	I.P.C.	PENSIÓN
2017		$ 1.034.529
2018	4,09%	$ 1.076.841
2019	3,18%	$ 1.111.085
2020	3,80%	$ 1.153.306

Mes/Año	Mesada Ordinaria	Mesada Adicional	Periodo de Mora		Días Mora	Tasa Ord.	Valor Intereses
			Desde	Hasta			
jun-17	$ 724.170	$ 724.170					
jul-17	$ 1.034.529						
ago-17	$ 1.034.529		28-ago-17	30-oct-20	1160	32,97%	$ 967.163
sep-17	$ 1.034.529		1-sep-17	30-oct-20	1156	32,22%	$ 941.903
oct-17	$ 1.034.529		1-oct-17	30-oct-20	1126	31,72%	$ 903.222
nov-17	$ 1.034.529		1-nov-17	30-oct-20	1095	31,44%	$ 870.602
dic-17	$ 1.034.529	$ 1.034.529	1-dic-17	30-oct-20	1065	31,15%	$ 1.792.279
ene-18	$ 1.076.841		1-ene-18	30-oct-20	1034	31,03%	$ 844.567
feb-18	$ 1.076.841		1-feb-18	30-oct-20	1003	31,52%	$ 832.183
mar-18	$ 1.076.841		1-mar-18	30-oct-20	975	31,02%	$ 796.119
abr-18	$ 1.076.841		1-abr-18	30-oct-20	944	30,72%	$ 763.352
may-18	$ 1.076.841		1-may-18	30-oct-20	914	30,66%	$ 737.650
jun-18	$ 1.076.841	$ 1.076.841	1-jun-18	30-oct-20	883	30,42%	$ 1.510.521
jul-18	$ 1.076.841		1-jul-18	30-oct-20	853	30,05%	$ 674.723
ago-18	$ 1.076.841		1-ago-18	30-oct-20	822	29,91%	$ 647.172
sep-18	$ 1.076.841		1-sep-18	30-oct-20	791	29,71%	$ 618.601
oct-18	$ 1.076.841		1-oct-18	30-oct-20	761	29,44%	$ 589.731
nov-18	$ 1.076.841		1-nov-18	30-oct-20	730	29,23%	$ 561.673
dic-18	$ 1.076.841	$ 1.076.841	1-dic-18	30-oct-20	700	29,10%	$ 1.145.508
ene-19	$ 1.111.085		1-ene-19	30-oct-20	669	28,74%	$ 522.204
feb-19	$ 1.111.085		1-feb-19	30-oct-20	638	29,55%	$ 512.042
mar-19	$ 1.111.085		1-mar-19	30-oct-20	610	29,05%	$ 481.286
abr-19	$ 1.111.085		1-abr-19	30-oct-20	579	28,98%	$ 455.727
may-19	$ 1.111.085		1-may-19	30-oct-20	549	29,01%	$ 432.561
jun-19	$ 1.111.085	$ 1.111.085	1-jun-19	30-oct-20	518	28,95%	$ 870.124
jul-19	$ 1.111.085		1-jul-19	30-oct-20	488	28,92%	$ 383.306
ago-19	$ 1.111.085		1-ago-19	30-oct-20	457	28,98%	$ 359.701
sep-19	$ 1.111.085		1-sep-19	30-oct-20	426	28,98%	$ 335.301
oct-19	$ 1.111.085		1-oct-19	30-oct-20	396	28,65%	$ 308.139
nov-19	$ 1.111.085		1-nov-19	30-oct-20	365	28,54%	$ 282.927
dic-19	$ 1.111.085	$ 1.111.085	1-dic-19	30-oct-20	335	28,36%	$ 551.256
ene-20	$ 1.153.306		1-ene-20	30-oct-20	304	28,15%	$ 241.255
feb-20	$ 1.153.306		1-feb-20	30-oct-20	273	28,59%	$ 220.040
mar-20	$ 1.153.306		1-mar-20	30-oct-20	244	28,42%	$ 195.496
abr-20	$ 1.153.306		1-abr-20	30-oct-20	213	28,03%	$ 168.317
may-20	$ 1.153.306		1-may-20	30-oct-20	183	27,28%	$ 140.741
jun-20	$ 1.153.306	$ 1.153.306	1-jun-20	30-oct-20	152	27,18%	$ 248.824
jul-20	$ 1.153.306		1-jul-20	30-oct-20	122	27,18%	$ 93.483
ago-20	$ 1.153.306		1-ago-20	30-oct-20	91	27,43%	$ 70.371
sep-20	$ 1.153.306		1-sep-20	30-oct-20	60	27,52%	$ 46.551
oct-20	$ 1.153.306		1-oct-20	30-oct-20	30	27,13%	$ 22.945
Totales	$ 44.719.516	$ 7.287.857					$ 22.139.568

CONCEPTOS Y VALORES OBJETO DE CONDENAS	
Mesadas ordinarias del 09/Jun/17 al 30/Oct/20	$ 44.719.516
Mesadas adicionales del 09/Jun/17 al 30/Oct/20	$ 7.287.857
Intereses moratorios del 28/Ago/17 al 30/Oct/20	$ 22.139.568
Costas procesales aprobadas en proceso ordinario	$ 4.389.015
Condena en costas Tribunal - Apelación mandamiento de pago (1 s.m.l.m.v.)	$ 1.160.000
	$ 79.695.956

CONCEPTOS Y VALORES PAGADOS Y DEDUCIDOS EN LA RESOLUCIÓN	
Pago de "Mesadas" Resolución SUB226667	$ 17.088.485
Pago de "Mesadas Adicionales" Resolución SUB226667	$ 2.264.391
Pago de "Intereses de Mora" Resolución SUB226667	$ 17.970.786
"Pago Ordenado Sentencia" Resolución SUB226667	$ 32.654.497
	$ 69.978.159
Menos "Descuentos en Salud" Resolución SUB226667	$ 5.124.600
	$ 64.853.559
CONCEPTOS Y VALORES DE REFERENCIA	
Total de rubros a favor de la parte demandante	$ 79.695.956
Total pagado en la Resolución SUB226667	$ 64.853.559
Total deducido en la Resolución SUB226667	$ 5.124.600
Total pagado de las costas procesales	$ 4.389.015
Saldo a favor de la parte demandante	$ 5.328.782

En ese orden de ideas, una vez efectuada la liquidación de la condena a la que fue objeto la entidad demandada, en cumplimiento de las sentencias de instancias, se extrae que, por concepto de retroactivo pensional, intereses moratorios y las costas procesales, resulta un saldo a favor de la parte actora por valor de $5.328.782,^{00}. Y en lo que respecta a los aportes a salud dicho ítem fue debidamente descontado del retroactivo pensional costeado en el periodo correspondiente, conforme a lo manifestado en el mencionado acto administrativo SUB226667 del 23 de octubre de 2020.

En conclusión, se hace necesario modificar los valores establecidos en los numerales 1º y 5º del auto fechado 13 de octubre de 2020, por medio de los cuales se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar, estableciéndose para la ejecución la mencionada suma que corresponde al saldo que falta por cubrir.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Modificar los numerales 1º y 6º del auto adiado 27 de enero de 2022, los cuales quedarán así:

   "1. Proferir mandamiento ejecutivo en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la suma de $5.328.782,^{00}, a favor de SONIA DEL SOCORRO GARCÍA DE MANOTAS, que corresponde al saldo por concepto del retroactivo de la sustitución pensional, intereses moratorios y las costas procesales, teniendo en cuenta los pagos y los descuentos efectuado acorde con la resolución SUB226667 del 23 de octubre de 2020 (Arts: 145 CPTSS; 306 C.G.P.).

   5. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegare tener la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en cuentas del establecimiento bancario BANCO DE OCCIDENTE donde se manejen recursos del sistema de seguridad social en pensión. Se elaborará el oficio una vez ejecutoriado el presente auto acorde a lo expresado en la parte motiva de esta providencia, en el cual se indicará además que a través de sentencia de fecha 25 de julio de 2019, confirmada por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 22 de mayo de 2020, se condenó a la entidad demandada a reconocer y pagar a favor de la parte demandante la pensión de sobrevivientes, intereses moratorios y las costas procesales, menos los aportes a salud. Limitar el embargo hasta la suma de $5.328.782,^{00}. Líbrese el oficio de rigor.".

2. Continuar con el trámite procesal respecto de la notificación del auto de mandamiento de pago y de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al

Procurador Laboral, asimismo con la expedición y envío del oficio frente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

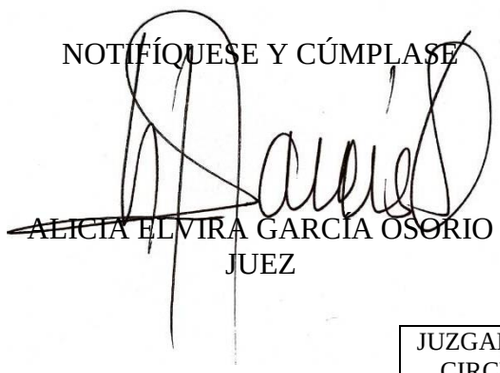

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 24 de marzo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°052
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo